Año 2.° Paz, Lunes 28 de Diciembre de 1846. Núm. 490.

SUSCRICION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los q e sean de interes público se insertar: n gratis--No se admite comunica o alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir franco de porte.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

Los Stos. Inocentes.

El Sol en *Capricornio.*

	Sale.		Se pone.	
D.	H.	M.	H.	M.
1	5	28	6	31
5	5	27	6	32
10	5	26	6	32
15	5	25	6	34
20	5	25	6	34
25	5	26	6	35

Movimientos de Luna.

El 2--Luna llena á las 6 y 23 ms. de la tarde.
El 10--Cuarto menguante á las 4 y 50 ms. de la tarde.
El 18--Luna nueva á las 8 y 37 ms. de la mañana.
El 25--Cuarto creciente á las 3 y 27 ms. de la mañana.

BOLETIN AMERICANO.

NOTICIAS.

Extracto de carta de Madrid 1.° de Octubre 1846.

Veo por las conjeturas que V. hace respecto á la expedicion del Ecuador, que el Sr. N., á quien tengo motivo para creer enterado en lo que se puede, respecto á este grave negocio no le ha revelado nada. La expedicion de que ostensiblemente es Jefe el Jeneral Flores, se dirije á la América del sur, y si no le es facil desembarcar en el Ecuador, lo hará probablemente en cualquiera punto de la Costa peruana. Esta expedicion no puede llevar otro objeto que el pensamiento tan facil de adivinar como imposible de realizar, una Monarquia. A la Reina madre se le atribuye este plan, y solo así se concibe la escandalosa proteccion que el Gobierno de España dá á Flores. Yo acabo de ver los depòsitos en las Provincias en donde solo tienen mil plazas, pero la actividad del enganche me hace creer que dentro de pocos dias pueden tener completas sus fuerzas y salir en los primeros dias de Noviembre— Aunque la ruta que emprendan dicen ser la del Estrecho por llevar Vapores, creo que no dejarán de conocer les es mas ventajoso y económico la via de Panamá que el Gobierno Granadino no podrá defender.

El enganche de carlistas que se está haciendo ahora en Burdeos y otros puntos me parece mui grave, no solo por que él dá á conocer cuan grande debe ser la influencia que ejerce Flores sobre este asunto, en este gobierno, sino por que prueba que al de Francia no es ajeno el pensamiento secreto de la expedicion que vá á afectar los intereses de la América meridional.

¿De donde procede la suma de tres millones de pesos que por lo menos cuesta la expedicion hasta desembarcar? es un misterio que nadie conoce. Santa Cruz marcha pronto para esa, y aunque ha desmentido su participacion en el proyecto que nos ocupa, no falta quien asegura ser uno de sus apoyos y el mas interesado en su realizacion.

Iturregui ha protestado contra los auxilios que el Gobierno Español dé directa ó indirectamente al Jeneral Flores, y aunque este paso no tiene gran valor por no estar acreditado en esta Corte, lo creo laudable en cuanto á que es lo único que le permitia su posicion. Preveo muchos males para la América del Sur si la expedicion dá á la vela, pues es indudable que entonces Flores tomará el mando del Ecuador y empezará una guerra con el Perú, teniendo para ello el pretesto de limites en las fronteras. El tiempo nos aclarará todo esto, y los Ajentes diplomáticos de la América verán tarde que no dieron á este asunto toda la verdadera importancia que tiene.

Tomamos de la «Gaceta del Gobierno» del sábado último lo siguiente.

RIO DE LA PLATA.

Tenemos la «Gaceta Mercantil» de Buenos Aires hasta 24 de Octubre, y el «Comercio del Plata» de Montevideo hasta 29 de Setiembre. He aqui lo mas notable que hallamos en ellos sobre las cuestiones que alli se ventilan.

Todos saben que Mr. Hood, encargado de una mision confidencial de parte de los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, cerca de el de la Confederacion arjentina, desembarcó en Buenos Aires en los primeros dias de Julio de este año.

Esta mision era tendente á restablecer las relaciones amistosas entre aquellos y este Gobierno cesando la guerra en las orillas del Plata. Las basas de pacificacion de que el Sr. Hood era portador se fundaban en gran parte en otras que el Gobierno de la Confederacion habia trasmitido confidencialmente en 26 de Octubre de 1845 al Encargado de negocios de Francia.

El Gobierno de Buenos Aires aceptó unas, puso á otras la condicion de que fuesen aceptadas por el Jeneral Oribe, en la calidad de Presidente de la República Oriental en que lo mira, y modificò alguna ó algunas.

El Jeneral Oribe por su parte aceptò tambien las basas puestas con las modificaciones del Gobierno arjentino, y el Gobierno de Montevideo las aceptò tambien; pero tales cuales se propusieron desde Europa.

En la forma en que fueron presentadas al Gobierno de Buenos Aires las basas, contienen la disposicion de que firmado un armisticio, retiradas las tropas arjentinas del territorio Oriental, y desarmados los estranjeros que estan en armas en la plaza de Montevideo, se levantará el bloqueo que la Francia y la Inglaterra tienen puesto en Buenos Aires, su litoral, y los puntos ocupados por el Jeneral Oribe en la Repùblica Oriental.

El Gobierno arjentino y el Jeneral Oribe habian modificado esta proposicion en esta forma: que el bloqueo cesaria luego de firmarse el armisticio.

Ni los Ministros plenipotenciarios ingles y frances en Montevideo, ni el gobierno cerca del cual residen accedieron á esta modificacion, y la negociacion se frustrò. En consecuencia el Sr. Hood se ha vuelto á Europa sin arreglar nada.

No es este el único punto de disidencia. El «Comercio del Plata» sostiene que ni el Gobierno arjentino ni el Jeneral Oribe tuvieron nunca intenciones de hacer la paz. Entre otros argumentos alega que siendo considerado en las basas el Jeneral Oribe meramente como un Jeneral disidente, este ha afectado entender que se le reconoce como Presidente de la República Oriental, y que por consiguiente es á él á quien le toca llevar á efecto las disposiciones sobre eleccion de jefe de la misma República, que despues de retiradas las tropas arjentinas, y desarmados los estranjeros de la plaza debe verificarse: y en esto coincide con el gobierno arjentino. Dice que el Jeneral Oribe es designado en las basas por el solo titulo de Jeneral, y que los ajentes pùblicos de naciones estranjeras están acreditados cerca del Gobierno residente en Montevideo, como Gobierno de la República.

La «Gaceta Mercantil» dice en oposicion que tampoco en las basas se designa al Jeneral Rosas mas que por el dictado de Jeneral, sin embargo de que se trata con él como jefe de la Confederacion arjentina, titulo que no se le disputa, y que idénticamente sucede lo mismo en el caso del Jeneral Oribe. Que al gobierno residente en la plaza no se le designa tampoco sino como Gobierno de Montevideo ó en Montevideo, porque no se le considera como Gobierno de la República Oriental. Que este no es llamado á deliberar sobre las basas, sino únicamente á aceptarlas ò rehusarlas.

Este sucinto relato bastará á nuestros lectores para persuadirse de que aun aceptadas las basas por todos, los interesados la guerra no habria cesado en el Rio de la Plata, por que cada uno de los contendientes dá á las basas un sentido diferente, y al llevarse á ejecucion lo que sobre ellas se pactase habia de estallar precisamente un nuevo rompimiento.

Se habian retirado las fuerzas del Jeneral Oribe del departamento de Maldonado, que estaba ocupado por sus enemigos.

Parece que el Brasil habia colocado un cuerpo de tropas considerable en las provincias fronterizas con la República Oriental.

El Gobierno de Montevideo propuso un canje de prisioneros al Jeneral Oribe, y fué rechazada la proposicion porque era dirijida al jeneral del ejército sitiador, y no al Presidente de la República.

Parece seguro que el Gobernador Urquiza de Entrerrios, Jeneral de la Confederacion arjentina, habia firmado un tratado con el de la provincia de Corrientes Madariaga. No se ha publicado sin embargo: y si se ha de prestar asenso á cartas que el «Comercio del Plata» publica, es misterioso lo que en aquellas provincias sucede.

El Ministro ingles que está en Montevideo, el Sr. Ouseley, ha reconocido la independencia del Paraguay sujetando este acto á la aprobacion de su soberana. Trascribimos aqui el aviso oficial del «Paraguayo Independiente» que tomamos del «Comercio del Plata»:

AVISO OFICIAL.

S. E. el Sr. Presidente de la República manda hacer pùblico que el Exelentísimo Señor D. Guillermo Gore Ouseley, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de Inglaterra, por nota de 7 de Marzo ùltimo. dirijida al Supremo Gobierno Nacional, tiene reconocida esplícita y solemnemente la independencia y soberania de esta Repùblica, con referencia á la aprobacion de su augusta soberana, que se aguarda en breve tiempo. Y para que llegue à noticia de todos este importante hecho, por el cual el Gobierno de S. M. B. hace justicia, y significa sus benévolas atenciones y simpatias á los sagrados derechos del Paraguay; por la Secretaria de Estado se le dá la determinada publicidad. Asuncion, 16 de Mayo de 1846.—*Andres Gill*

Para mejor intelijencia copiamos las proposiciones de que fue portador el Sr. Hood. Las tomamos de la «Gaceta Mercantil» de 22 de Setiembre.

«Habiendo los Gobiernos de Su Majestad la Reina de «la Gran Bretaña y Su Majestad el Rei de los Fran«ceses, tenido en su consideracion las proposiciones he«chas por el Jeneral Rosas á los Plenipotenciarios de las «dos Potencias como base para la pacificacion de las Re«públicas Arjentina y Oriental, datadas el 26 de Octubre «de 1845, no obstante que dan pleno crédito al Jeneral «Rosas por la ansiedad que manifiesta por la restaura«cion de la paz, órden y retorno al amistoso intercur«so comercial que hasta aqui ha unido á ambas Repu«blicas con los Gobiernos de Inglaterra y Francia, sien«ten no poder acceder á las proposiciones en su pre«sente forma. Pero no teniendo ambas Potencias objetos «algunos separados ó egoistas en vista, y ningun otro de«seo que ver establecidas con seguridad la paz é in«dependencia de los Estados del Rio de la Plata, se«gun se hallan reconocidos por tratados; confiando asi«mismo en el deseo espresado por el Jeneral Rosas de «cooperar en el restablecimiento de la tranquilidad so«bre principios de equidad y justicia, han convenido en «las proposiciones siguientes, á efecto de arribar á un «arreglo perfecto y final de las presentes diferencias:

«1.° Que el Jeneral Rosas se unirá y cooperará con «las dos Potencias en obtener una inmediata suspension «de las hostilidades entre las fuerzas Orientales en la «ciudad de Montevideo, y las en la Campaña.

«2.° Que habiendo sido establecido el armisticio, los «Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia reclamarán del «Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Le«gion Extranjera, y de todos los demas extranjeros que «se hallen con las armas y formen la Guarnicion de la «ciudad de Montevideo, ó que estén en armas en cuales«quiera otra parte de la República Oriental.

«3.° Que el Jeneral Rosas simultáneamente con la «ejecucion de la precedente condicion, hará sean reti«radas todas las tropas Arjentinas, oficiales y soldados, «de toda parte del territorio Oriental.

«4.° Inmediatamente despues que hayan sido desar«mados la Legion Extranjera, y los demas extranjeros en

«Montevideo, y retiradas las tropas Arjentinas de la República Oriental, será levantado el bloqueo de Buenos Aires; será evacuada la Isla de Martin Garcia; serán devueltos los buques de guerra Argentinos, hasta donde sea posible, en el mismo estado como cuando fueron detenidos; el Pabellon de la República saludado con veinte y un cañonazos; y por ambas partes, serán entregados á sus dueños orijinarios, todos los buques mercantes con sus cargamentos.

«5.º Se admite ser la navegacion del Rio Paraná una navegacion interior de la Confederacion Arjentina, y sujeta solamente á sus leyes y reglamentos, mientras tanto que continue la República ocupando ambas riberas de dicho rio.

«6.º Queda libremente reconocido y admitido que la República Arjentina se halla en el goce y ejercicio incuestionable de todo derecho ora de paz ó guerra poseido por cualesquiera Nacion independiente. Y si el curso de los sucesos en la República Oriental ha hecho necesario que las Potencias aliadas interrumpan por cierto tiempo el ejercicio de los derechos belijerantes de la República Arjentina, queda plenamente admitido, que los principios bajo los cuales han obrado, bajo iguales circunstancias habrian sido aplicables ya á la Gran Bretaña ó á la Francia.

«7.º Despues que haya sido ejecutado el desarme de las tropas extranjeras en Montevideo, y que las Arjentinas hayan evacuado el territorio Oriental, tendrá lugar segun las formas prescriptas por la Constitucion, una nueva eleccion para la presidencia del Estado Oriental. Esta eleccion se hará libremente y sin coaccion de parte alguna. El Jeneral Oribe declarará préviamente que él estará por el resultado.

«8.º Se declarará una amnistia jeneral y completa con plena seguridad para las vidas y propiedades, y olvido de lo pasado. Los derechos de los extranjeros serán respetados, y admitidos sus lejitimos reclamos, de cualquiera naturaleza. Pero esta amnistia no impedirá que aquellos emigrados de Buenos Aires cuya residencia en Montevideo pudiese dar justa causa de queja al Gobierno de Buenos Aires, y pudiesen comprometer la buena intelijencia entre las dos Repúblicas, sean removidos, segun su eleccion, al mas próximo puerto extranjero, ó transferidos si no, bajo buena escolta, de los destinos sitos sobre la costa ó en la proximidad de la costa, á cualquiera otro lugar en el interior que ellos elijan.

«9.º Habiendo el Jeneral Rosas y el Jeneral Oribe convenido en los precedentes articulos, si el Gobierno de Montevideo rehusase despedir á las tropas extranjeras, y en particular desarmar á aquellos que formen parte de la guarnicion de Montevideo, ó demorase innecesariamente la ejecucion de esta medida, los Plenipotenciarios declararán que han recibido órdenes para cesar toda ulterior intervencion, y consiguientemente se retirarán, en el evento de quedar sin efecto sus recomendaciones y representaciones.

«En tal caso, sin embargo, previo retirarse, obtendrán del Jeneral Oribe la promesa oficial de una amnistia plena y completa, como queda dicho, lo mismo que garantias para la seguridad de los extranjeros que habitan ya la ciudad ó la campaña, sobre toda futura consecuencia que pueda resultar.

«ABERDEEN.

«Londres, Mayo 5 de 1846.»

Las basas propuestas por el Gobierno frances son idénticas y de la misma fecha que las del ingles. No las publicamos é interrumpimos el estracto de noticias que empezábamos á dar, encabezandolo con las del Rio de la Plata, por que hemos recibido algunos papeles de Lima, en que refiriendose al último vapor de Panamá, se dan noticias de la espedicion de Flores. He aqui algunos estractos del «Correo Peruano» estraordinario de 6 Diciembre.

Alcanzan las noticias recibidas de Europa, por el Vapor Ecuador, hasta el 18 de Octubre y se sabe que el Jeneral Florez ha ido á Suiza á reclutar soldados y sarjentos; que los irlandeses que el Coronel Wright habia enganchado se habian sublevado, y que tuvo mucha dificultad en volverlos á reunir; que el mismo Wright habia fletado dos buques de Vapor y un trasporte de 1200 toneladas; que la espedicion podrá componerse de mil quinientos irlandeses y tres mil españoles; que no podrán salir de España antes del mes de Enero, y que se calcula que vendrán por el estrecho de Magallanes.

Cartas de personas fidedignas anuncian que la expedicion no podrá acaso realizarse porque las Cortes que se reunieron en Madrid en Setiembre y el nuevo ministerio que ha reemplazado al de Isturiz la impedirá; pero estas son opiniones.

Las autoridades de Irlanda se dirijian al público haciendoles ver que no se afiliasen á Florez porque su causa era desesperada y tendrian una muerte segura.

El Ecuador estaba preparandose á recibir al conquistador. El ejército se aumentaba y se estaba armando el Vapor y demas buques de guerra con el entusiasmo que lo ditingue.

El Senado y Cámara de Representantes del Ecuador, reunidos en Congreso.

CONSIDERANDO:

I. Que por comunicaciones oficiales y otros varios conductos fidedignos, se sabe que el ex-Jeneral Juan José Florez apresta en las costas de España una expedicion contra el Ecuador, con el objeto de destruir la forma democrática de su gobierno, y establocer una monarquia;

II. Que entre los medios con que cuenta para ejecutar su inicuo plan, es uno de ellos el de provocar y hacer estallar dentro de la República pronunciamientos de revoluciones á su favor; y

III. Que es un deber del Congreso dictar todas las medidas legales que aseguren la independencia del estado y la conservacion de sus instituciones;

DECRETAN:

Art. 1.º Los que directa ó indirectamente favorezcan la invasion, ó sus objetos, seran considerados y condenados como reos de traicion.

Art. 2.º Los reos de que habla el articulo anterior, serán juzgados y castigados con arreglo á las ordenanzas del ejército; pero solo en las provincias que fueren el teatro de la guerra.

Art. 3.º La resolucion lejislativa dada por la Convencion de Cuenca á 15 de Enero del presente año, se estiende á todos los que por su conducta posterior á los tratados de la Virginia merezcan la desconfianza del gobierno.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo podrá trasladar de un punto á otro de la República á los que no merezcan su confianza; podrá tambien impedir que alguno salga de un lugar ó del terrtorio del estado, ó que vuelva á él.

Art. 5.º La presente ley cesará en todos sus efectos, luego que se halle salva la República.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en Quito, á 13 de Noviembre de 1846.—2º de la Libertad—El Vice-presidente del Senado, *Anjel Tola*—El presidente de la Cámara de representantes, *Roberto de Ascásubi*—El Secretario del Senado, *Agustin Yerovi*—El Secretario de la Cámara de representantes, *Carlos Tamayo*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 14 de Noviembre de 1846—2.º de la libertad—Ejecutese—VICENTE RAMON ROCA—El Ministro encargado del despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores—*Manuel Bustamante*.

He aqui un articulo de carta que tambien hemos recibido.

Noticias del último Vapor.

Tacna Diciembre 17 1846.

Por el Vapor llegado ayer á nuestro puerto de Arica tenemos avisos de Europa—1.º octubre de Madrid, 12 del mismo de Burdeos, 13 de Paris y 16 de Lóndres—Del primer punto escriben lo que verá U. por el adjunto extracto de carta que uno á esta en copia, el que informará á U. del progreso que hace la expedicion Flores y Ca. segun se cree—De Francia dicen que el Gobierno nada sabia oficialmente á este respeto, y que pedirian esplicaciones. De Inglaterra escriben en igual sentido; agregando que engañados los irlandeses en el verdadero objeto de su marcha á América, se habian desbandado, y que el gabinete pide esplicaciones á Irlanda. El Jeneral Español «Maroto» ha pasado á Chile en el último vapor. Se dice viene á reclamar intereses que tiene en Chile—El Jeneral Santa-Cruz debe salir de Madrid para Francia en los primeros dias de Noviembre. A que á ido á Madrid este sujeto, facil será advertirlo.

Se dice que el Ecuador en caso de ser cierta la Expedicion, encargará la direccion de la Guerra al Jeneral Castilla, á cuyo efecto habrá entre ambos Gobiernos peruano y ecuatoriano una alianza ofensiva y defensiva.

Los amigos de S. C. lo exhoneran de toda intervencion en el asunto que nos ocupa; pero mientras tanto ganan terreno, y si se lanzan á América con esa pequeña porcion de forajidos, aunque todos desaparecerán á la vuelta de pocos meses, los males que producirán son incalculables—En cuanto á productos americanos se sentia poca movilidad. Lanas y salitres en baja.

Cobre en baja pues el «Standarte» cayó de 93 á 88 y pico.

Huano seguia vendiendose pero no se elevaban sus precios.

Estaño en demanda.

Cascarilla estacionaria por las malas ventas en Lóndres, aunque la ecsistencia en Francia era muy pequeña.

De las cascarillas llegadas á Inglaterra por el «Exchantris» de cuenta de Villamil del Norte del Peru se habla con variedad. Unos decian ser tan buenas que las de Bolivia y otros que son, sumamente inferiorres—Para el proximo paquete tendremos datos mas seguros que trasmitir á U.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

No con poca satisfaccion y desembarazo, hemos visto en el número 488 de su apreciable diario, la disculpante contestacion que ha dado el S.r Tesorero y Apoderado jeneral de los empresarios de la obra del camino nuevo de Coroico; y aunque en ella titubea para darle direccion porque ya se remite á persona determinada, cuando se desvia y la atribuye indirectamente, al fin y al postre, no puede menos que confesar, *el que los empresarios van á ver la mejor y mayor ganancia que pueda reportarles su empresa, siendo esto recibido en todo tiempo y lugar.* ¡Que confesion tan sencilla y franca! Esa es la que nos agrada; que desde que asi procedan, en premio de su veracidad, protestámos no ocupar mas la prensa en semejante materia, y mucho menos, cuando el S.r Apoderado de la sociedad empresaria dice «que hasta la conclusion de la obra, y á fin de que esta quede firme y al beneplácito del Gobierno, de la Junta Inspectora y transeuntes de Yungas, tendrá aquella que hacer aun muchos gastos.» Asi quedaremos convencidos, mientras que no lo estaremos, si bajo la capa de buena direccion, solidez y firmeza en la obra, se traten defraudar los fondos de ella, abusando de la buena fe y credulidad del Gobierno y los Señores de la junta; pues podemos asegurar que ninguno de esos Señores han sido jamas obreros de camino alguno, y que con facilidad pueden ser engañados por vagos y obscuros informes; porque el mismo informante, apoyado en su legalidad, puede equivocarse en su concepto, desde que sea alucinado por la superficie de las cosas, y que sus circunstancias no le permitan el tiempo necesario para un escrupuloso y detenido examen; aunque para calcular comparativamente el valor de una obra de acero, al que debe tener una igual de barro, no se necesita mas que guardar la regla de proporcion entre una y otra, y hacer la aplicacion respectiva, operacion que con facilidad la habrian hecho dos prácticos agrimensores en todos los trazos del camino.

Sin embargo de que el S.r Apoderado jeneral de la sociedad empresaria, en su soñado concepto, nos ha querido reducir de muchos propietarios en un solo envidioso, ó enemigo gratuito de aquellos Señores, no dejaremos de ser los que somos, y los mismos propietarios, que por dilatados años nos hallamos contribuyendo á la obra del camino, con un real por cada cesto de coca que se estrae de nuestras propiedades de Yungas. De aqui puede el Apoderado jeneral sacar la consecuencia y desengañarse que nuestras observaciones hechas en el número 484 de la Epoca, no han sido como se presume, nacidas de la envidia, ni odios particulares, sino del interes público y personal; del público, por desear la comodidad y consistencia de aquella obra para el mas facil y seguro tráfico jeneral, y del personal, porque logrado que fuese este benéfico objeto, cesariamos acaso de contribuir con aquella pequeñez, que aunque tal, con el transcurso del tiempo, no deja de ascender á una suma considerable.

Este es, S.r Apoderado jeneral, el *quid* de la cuestion; no para que por ella los Sres. de la Sociedad empresaria quieran figurarse, segun entendemos, que estamos en el tiempo de la conquista española sobre nuestras Américas, en que los Incas, *viendo á los caballos mascar los bocados de los frenos, se suponian que aquellos animales se alimentaban con hierro, y les mandaban sacar porciones de oro, persuadidos en que por la docilidad de aquel metal lo tomarian con mas gusto.* Ya esos siglos se acabaron, y aquellas jenerosas y profusas dadivas, no eran sino parto de la abundancia de riquezas de aquellos tiempos, y de la sencillez y buena fé de nuestros antecesores ¡buena fé que no hizo otra cosa que acrecentar mas la codicia y ambicion de los conquistadores! No asi en la época presente, en que la ilustracion se halla en su apojeo; en que no hay ya quien ignore *cuantos medios tiene el peso,* y en que los empresarios no deben constituirnos por sus Incas, y ellos los conquistadores, para abusar de la jenerosidad y profusion con que se hizo la contrata; y que á fin de proporcionarse mayor ganancia en la obra, no anden variando á cada paso de rumbo, como lo hicieron desde el punto de Chitia, que por no seguir rompiendo peñas, por el que se les habia señalado por la Junta, se desviaron rompiendo los cocales de un propietario que hasta el dia se halla reclamando su indemnizacion. Asi mismo no quieran los empresarios hacer nuevos reclamos para que se supriman otros articulos ó condiciones de la escritura, como se han suprimido los de la 3.ª, 4.ª y 6.ª, porque á andar de ese modo, no habrá estabilidad en nada, y aun nos espondremos á quedarnos sin el puente de Calacoto, que nos interesa tanto.

Segun esto, y convenidos en que las variaciones de rumbo y actual curso y costo de la obra han sido (como nos lo asegura probar el S.r Apoderado de la Sociedad) determinaciones expresas de los Señores de la Junta Inspectora de caminos, de acuerdo con el Jefe Supremo del Estado, no vacilaremos un momento en que se conseguirán los fines que nos hemos propuesto, y que los empresarios darán el lleno que corresponde, al tanto de su delicadeza, y pactos estipulados; pues de lo contrario, seria cruzar las buenas intenciones del Supremo Jefe, y hacer ilusorias sus benéficas intenciones. Para que tal no suceda, rogamos á S. G. el Prefecto y á los Señores de la Junta, desplieguen todo su celo para determinar con acierto esta materia que es de grande importancia.

Mientras tanto suspendemos nuestras observaciones, y nos despedimos hasta otra ocasion, SS. Editores, sus obsecuentes servidores—

Los mismos propietarios.

Señores Editores.

Dignense UU. poner en letras gordas una preguntita á los SS. de la Junta Directora de caminos antes que concluyan su periodo.

Por qué no ha firmado el Apoderado jeneral de la sociedad empresaria de caminos el contrato que hizo de concluir el puente del Chayro, y se le han dado los 1,400 ps. sin las formalidades de estilo? Diga el Sr. Tesorero de dicha Junta que hay en esto.

Un curioso.

CRONICA INTERIOR.

Orden jeneral del 20 de Noviembre de 1846 en Sucre.

Art. único. Todo jefe, ú oficial ó empleado en el Ministerio de Gobierno que haya concurrido á la batalla de Ingavi y esté comprendido en la lei de 14 del corriente por no haber recibido la gratificacion que le corresponda, ocurrirá al Ministerio de la guerra con la cédula de gratificacion sin otros documentos que acrediten su derecho: se señala para este reclamo el preciso término de tres meses, debiendo terminar el 28 de Febrero próximo—P. O. de S. E.—El Ministro de la guerra—*Silva.*

Es copia—el Coronel ayudante Jeneral—*José Felipe Alvarez.*

Indice de las leyes sancionadas por la lejislatura del año 46 y mandadas ejecutar por el Ministerio del Interior.

Setiembre 24 Alcaldes de barrio—se establecen en las capitales de departamento y de provincia.

Octubre 31 Archivos—seràn formados por los intendentes de policía, gobernadores, jueces de letras &. para depositar en ellos los documentos de sus oficinas y periódicos que se les circulen.

Noviembre 14 Aguardiente de melaza—que se interne en Potosì pagarà solo seis reales por quintal.

Setiembre 28 Beni—se mandará abrir una visita en el departamento para tener un ecsacto conocimiento sobre todos los ramos de la administracion de sus pueblos.

Noviembre 12 Busto—del Capitan Jeneral José Ballivian se colocará en el salon del Senado.

Setiembre 5 Cartas—autorizase al Ejecutivo para disminuir su porte en todas las administraciones de correos.

Setiembre 21 Curas conversores—autorizase al Ejecutivo para designar la congrua que deben percibir.

Setiembre 24 Capinota—sea capital de la provincia de Arque.

Noviembre 4 Contribucion del puerto de Paila—se deroga la que se cobra por la estraccion de ganado de las provincias de Mojos y Chiquitos.

Noviembre 4 Colejio de huérfanos de Cochabamba—materias que deben enseñarse en él.

Noviombre 11 Còdigos—El Ejecutivo nombrará una comision para formarlos.

Noviembre 13 Contribuciones—se establecen en el departamento de Cochabamba sobre las chicherias y efectos estranjeros que se internen en él.

Noviembre 13 Corocoro—apruèbanse las medidas que ha tomado el Ejecutivo para fomentar los trabajos de minas; y se le autoriza para crear todos los funcionarios pùblicos que necesite aquel asiento.

Octubre 20 Enterratorios—permitese su construccion para los cadàveres de las personas de otra creencia.

Octubre 24 Estadística—se establece en la cátal de la República una oficina.

Noviembre 8 Escuelas de artes y oficios—se establecerán en las capitales de departamento en que hayan fondos especiales.

Noviembre 12 Elecciones—lei adicional al reglamento.

Noviembre 13 Escribanos de Càmara de las Cortes Superiores que tengan nombramientos del Gobierno gozarán el sueldo anual de 300 pesos y de 500 el de la Suprema, sin perjuicio de percibir los derechos designados por el arancel.

Noviembre 6 Funerales—el Ejecutivo reglamentará los del Supremo Jefe del Estado y de los demas funcionarios públicos.

Noviembre 13 Funciones de Iglesia—el Ejecutivo reglamentarà el ceremonial que debe observarse en ellas.

Setiembre 23 Guarayos—podrá el Ejecutivo adjudicar sus tres pueblos al territorio de Santa Cruz.

Noviembre 9 Hospital de Tarija—autorizase al Ejecutivo para hacer la erogacion de 1,400 pesos anuales que importa el gasto de los enfermos lazarinos de aquel.

Octubre 17 Ichoca—los orijinarios de este canton quedan ecsimidos del pago de primicias.

Octubre 31 Inspeccion jeneral de guardias nacionales se establece.

Setiembre 17 Jaurú—se establece una nueva poblacion á la parte del sud del Marco, con el nombre de Villa del Marco del Jaurú.

Setiembre 20 Juntas de propietarios—autorizase al Poder Ejecutivo para aprobar los arbitrios que estas propongan para mejoras materiales.

Setiembre 23 Jueces de letras—su traslacion á destinos judiciales del mismo rango.

Octubre 13 Jubilados—asignase el sueldo íntegro á los empleados que sirven los destinos de estos.

Octubre 20 Juntas de propietarios—estas de acuerdo con los ordinarios, eclesiásticos ó sus vicarios, formarán dentro del término de un año el arancel de derechos parroquiales.

Noviembre 8 Jueces de letras—el de Santa Cruz, gozará el sueldo anual de 1,200 pesos.

Noviembre 8 Jurados de imprenta—para el bienio de 1847 y 48 seràn nombrados por el Consejo nacional.

Setiembre 12 Lei orgànica—suspéndese la ejecucion del artículo 7.° hasta que las cámaras deliberen acerca de ella.

Noviembre 13 Lipez—el Ejecutivo podrá trasladar su capital al punto de Montes claros.

Octubre 18 Obispo de Santa Cruz—autorizase al Poder Ejecutivo para conceder el pase á sus bulas.

Octubre 21 Obispado de Cochabamba—autorizase al Ejecutivo para que previo el dictamen del Consejo nacional, conceda el pase à las bulas que espidiere el Romano Pontífice para la ereccion de aquel é institucion de los Obispos que han sido presentados.

Setiembre 23 Panòptico—autorizase al Ejecutivo para mandar continuar la obra.

Noviembre 13 Pozos artesianos—podrá el Ejecutivo mandarlos abrir en los lugares que creyere conveniente, haciendo las erogaciones de fondos municipales.

Noviembre 12 Solicitudes particulares—no seran despachadas en adelante por el Cuerpo lejislativo, sino por medidas jenerales.

Noviembre 10 Tarata—el valor de la finca del Castillo, se aplica á la construccion de una escuela primaria en la misma Villa.

Noviembre 14 Tarija—la capital del departamento se denominarà Ciudad Ballivian.

Indice cronolòjico de las leyes que sobre el ramo de Hacienda ha dictado la lejislatura de 1846.

Lei de 10 de Setiembre.

Cuando falten comerciantes matriculados puedan ser nombrados vocales aun los que no lo estén, si se ocupan habitualmente en el comercio.

Lei de 14 de Setiembre.

Que continùe la contribucion sobre los sueldos de los empleados, restablecida por la lei de 17 de octubre de 1844.

Lei de 21 de Setiembre.

Aprueba el Supremo decreto de 28 de julio último, que establece una aduana fronteriza en Oruro.

Lei de 30 de setiembre.

Que desde 1847 sea libre de derechos el azucar refinada que se estraiga del departamento de Santa Cruz. Los estractores de esta clase de azucar pueden sacar con la misma esencion una cantidad igual de azucar comun.

Lei de 5 de octubre.

Reconoce y ordena se paguen á D. Ramon Alvarado 3,717 ps.

Lei de 5 de octubre.

Aprueba el supremo decreto de 1.° de diciembre de 1845, que arregla el pago de los derechos de aduana de las mercaderias que se internen desde igual fecha de 1846.

Lei de 13 de octubre.

Apruebase el supremo decreto que establece en la Paz un banco de rescate de oro y plata—Los azogueros pueden estraer sus pastas de plata pagando del 16 al 22 por ciento por marco de once dineros

Lei de 23 de octubre.

Concede al ciudadano Pedro N. Buergo una pension de 300 pesos anuales.

Lei de 23 de octubre..

Establece una contribucion sobre ciertos articulos de consumo que se internen en la capital y cantones del departamento de Cochabamba desde 1847. Deroga desde esa misma fecha la contribucion de predios urbanos y rústicos en ese departamento y la de predios rústicos de las provincias de Porco y Chayanta, asignando al tesoro de Potosí 2,000 pesos anuales sobre el producto de la contribucion de harinas que se cobra en aquella ciudad.

Decreto del Senado fecha 24 de octubre de 1846.

Concede al Ujier del congreso Domingo Aldao, durante el receso de las cámaras, el medio sueldo de su clase.

Decreto del Cuerpo lejislativo fecha 2 de noviembre.

Declara comprendido en la lei de 11 de noviembre de 1844 el crédito reclamado por Doña Josefa Carrillo.

Lei de 7 de noviembre.

Autorizacion al ejecutivo para restablecer en Cochabamba la contribucion predial y hacer rectificar los padrones, si las indirectas decretadas ofrecen graves inconvenientes para su recaudacion, ó si estas son preferidas á aquella por las juntas inspectoras.

Lei de 8 de noviembre.

Arregla el modo de pagar las deudas á favor de la nacion contraidas y pendientes hasta 31 de diciembre de 1843 con bonos, vales y billetes.

Lei de 9 de noviembre.

Establece las siguientes contribuciones en 1847 y 1848.

Un 5 por ciento à las sucesiones que recaigan en herederos que no sean forzosos ni legales y à las donaciones *mortis causa* y legados líquidos á favor de una persona estraña, corporacion ó establecimiento.

A los empleados de toda clase—el duplo de la contribucion con que han sido gravados por la lei de 14 de setiembre de 1846, sin que sufran otro descuento por ninguna otra razon.

A los caballos, mulas y yeguas que se introduzcan un peso por cabeza—al ganado vacuno 4 reales.

Contiene ademas una autorizacion al Gobierno para arreglar la contribucion de patentes que deben pagar los comerciantes, médicos, cirujanos y boticarios dueños de tambos, fondas, cafés, villares y licorerias.

Lei de 10 de noviembre.

Señala el sueldo que deben percibir los militares que desempeñen destinos civiles—Autoriza tambien al Ejecutivo para suprimir, durante el bieno de 1847 y 1848, destinos y rebajar sus dotaciones en los ramos de Gobierno, Hacienda y policia—Los empleados que cesaren de esta manera disfrutarán à juicio del Gobierno, hasta una 3a. parte del sueldo que tenian mientras no sean empleados.

Lei de 11 de noviembre.

Señala el derecho de tránsito que desde 1847 pagarà el ganado vacuno y caballar. Es como sigue—cada borrico 4 reales, cada cabeza de ganado vacuno id., cada mula 1 peso, cada caballo 2 pesos.

Lei de 12 de noviembre.

Prescribe que la harina de trigo que se interne al pais satisfaga doce reales por quintal, ademas de los impuestos municipales que paga la nacional.

Lei de 13 de noviembre.

El presupuesto jeneral de gastos para 1847 y 1848.

Lei de 14 de noviembre.

Declara vijente la pension de 1,200 pesos à favor de Doña Manuela Cibera de Lopez, igualmente que las estraordinarias que por disposiciones especiales anteriores á la lei de 12 de noviembre 1844 se concedieron por premio à las viudas é hijos sobre quienes recayeron—Estas ùltimas pensiones se rebajan ò pierden en los mismos casos en que se rebajan ó pierden las de montepio.

Lei de 14 de noviembre.

Ordena al Ejecutivo formar un plan de bancos de habilitacion para el fomento de la mineria, y encarga de recojer todos los conocimientos y datos precisos para que, presentado y adoptado el plan en las pròximas cámaras, puedan negociarse los fondos necesarios.

Lei de 14 de noviembre.

Autorizacion al Gobierno para comprar 30,000 pesos en vales y satisfacer con ellos las gratificaciones por la batalla de Ingavi, que han quedado insolutas.

Decreto del Senado fecha 14 de noviembre.

Concede una pension alimenticia al ciudadano J. Eustaquio Gareca de 300 pesos anuales, en premio de sus servicios en la guerra de la independencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Indice de las leyes que el soberano congreso ha dictado en el presente año de 1846.

Premios à la clase de tropa en el ejército—Lei de 19 de setiembre.

Reforma militar para los jefes y oficiales—Lei de 30 de id.

Ascenso á Jenerales de Brigada à los Coroneles Ildefonso Sanjines y José Maria Zaballa—Lei de 7 de octubre.

Recomendacion al Poder Ejecutivo para que restablezca en su clase militar al Coronel retirado Agustin Jeraldino—Lei de 7 de octubre.

Wahlen y Compañia: reconociendo à favor de esta la deuda de tres mil doscientos noventa y cuatro pesos un real contraida por los jefes y oficiales bolivianos en el Perù—Lei de 7 de noviembre.

Còdigo de enjuiciamientos militares, mandando su observancia tres meses despues de su publicacion—Lei de 12 de Noviembre.

Leyes espedidas por el congreso de 1846, sobre negocios Esteriores y de Instruccion pùblica.

Lei de 27 de octubre—Que aprueba el convenio de 7 de octubre de 1845 celebrado entre los Gobiernos de Bolivia, de Chile y del Perù relativamente à Don Andres Santa Cruz.

Lei de 4 de noviembre—Que aprueba las supremas resoluciones de 3 de agosto y 11 de setiembre de 1845 relativamente à la suma que percibieron los cònsules de Tacna y Puno por gastos de viaje y establecimiento.

Lei de 10 de noviembre—Que deroga el articulo 4.° de la lei de 4 de noviembre de 1844 y autoriza al Ejecutivo para fijar la dotacion de los cònsules de la Repùblica.

Sobre Instruccion pùblica.

24 de setiembre—Cancelacion de los rèditos adeudados por la casa y hacienda de Gercilazo hasta 1.° de enero de 1839.

5 de octubre—Establecimiento de privilejio esclusivo à favor de los editores de libros elementales para la enseñanza.

21 de octubre—Supresion del Colejio de Artes de la ciudad de la Paz.

11 de noviembre—Autorizacion al Poder Eje-

cutivo para establecer un Museo y gabinete de historia natural en la capital de la República y en las capitales de departamento en donde creyere conveniente.

12. de noviembre—Aprobacion de los decretos orgánicos de Colejios y Universidades de 25 de agosto y 15 de octubre de 1845.

13 de id—Lei de Instruccion primaria

13 de noviembre—Presupuesto de gastos del departamento de Instruccion pública.

——

REPUBLICA BOLIVIANA.

Prefectura del Departamento del Beni--Casa de Gobierno en la Capital á 23 de Setiembre de 1846.

N.° 15.

A S. G. el M. D. E. del Despacho de Guerra y Marina.

Señor Ministro.

Por el anterior correo, instruí al Supremo Gobierno por el digno órgano de V. G. del resultado que tuvo la espedicion destinada á esplorar la desconocida navegacion del Rio Beni, y reconocer los territorios de sus riberas. Tengo ahora el honor de incluir el diario y relacion de este viaje fluvial, por el que se esplican mas detalladamente sus circunstancias; en cuanto pudo estar al alcance del director de la empresa.

Careciendo este pais de personas intelijentes en estas materias, las dilijencias que se practican no pueden ser nunca enteramente perfectas, pero entretanto producen suficiente luz y dan ideas jenerales que aprovechan mucho en la direccion de aquellos negocios.

Dígnese V. G. dar cuenta de ello al Supremo Jefe Constitucional del Estado para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. G.—Sr. M.—*Rafael de la Borda.*

República Boliviana—Prefectura del Departamento del Beni--Casa de Gobierno en la Capital á 23 de setiembre de 1846.

N.° 16.

A S. G. el M D. E. del Despacho de Guerra, y Marina.

Señor Ministro.

Aplazada para esta época la espedicion fluvial proyectada para el Vicario Eclesiástico de la provincia de Mojos Dr. Ramon Eustaquio Durán con el importante objeto de establecer una mision en la Tribu de Chacobos y estender relaciones amistosas con los indios Caripunas habitantes de las riberas del Madera, partirá de los puertos de esta Capital en los primeros dias de Octubre próximo. Y estando al mismo tiempo pendiente la esploracion total de aquella navegacion en cuanto abrazan las diez y nueve Cachuelas que la obstruyen, he dispuesto, se incorpore á dicha espedicion el Gobernador de la misma provincia ciudadano José Agustin Palacios con todos los recursos de movilidad, seguridad y subsistencia necesarios, para que aprovechando lo que resta de la presente estacion, practique en aquel pais las investigaciones y demas dilijencias que se le han prescripto por la instruccion de que acompaño á V. G. copia legalizada.

Esta empresa con que me prometo cerrar el presente año en cuanto á las escursiones del Norte, acabará de fijar las ideas del Gobierno acerca del carácter de los obstáculos que embarazan la navegacion, y la posibilidad de vencerlos, sea por la pulverizacion, ó desvío de las rocas que forman dichas, ó por un camino de tierra que me parece muy posible y de corta distancia.

Sobre los gastos que ocasione esta importante dilijencia, daré cuenta al Supremo Gobierno, segun el resultado de ellos para su aprobacion.

Dios guarde á V. G.—Sr. M.—*Rafael de la Borda.*

——

Jueces jurados que nombra el Ilustrisimo Consejo nacional para los departamentos de la República, en virtud de la lei del Soberano Congreso que le autoriza para el efecto.

Para el de Chuquisaca.

SEÑORES—

Casimiro Olañeta.
Felix Acuña.
Domingo Delgadillo.
Zacarias Vargas.
Manuel Quintela.
Felix Romero.
Manuel Eusebio Reyes.
José Maria Calvo.
José Miguel Poveda.
Manuel E. Ponce de Leon.
Ciriaco Arana.
Eusebio Prudencio.
Vicente Dorado.
Jaime Zamorano.
Atanacio Hernandez.
José Maria Valda.
Rudesindo Moscoso.
Pablo Higueras.
Luis Ponce.
José Maria Chavarria.
Benito Valdés.
Marcelino Ortiz.
Zacarias Tristan.
José Maria Barra.
Benigno Arze.
José Santos Guillen.
Manuel Monje.
Mariano Tamayo.
Manuel Otero.
Juan Manuel Castillo.
Manuel José Castillo.
Diego Jauregui.

Suplentes

Mariano Ortiz.
José Maria Saavedra.
José Anselmo Peñaloza.
Francisco Saá.
José Manuel Sanchez.

Para el de Potosí.

SEÑORES—

Manuel Sanchez de Velasco
José Barron.
Mariano Calvo.
Francisco Paula Belzu.
Pedro Romero.

Suplentes.

Mariano Latorre.
Manuel Velasco.
Anjel Maria Fernandez.
Francisco Garrido.
Juan Córdova.

Para el de la Paz

SEÑORES—

Manuel Hermenejildo Guerra.
José Maria Zavalla.
Gil Antonio Toledo.
Facundo Zuviria.
José Manuel Loza.
Coronel Mariano Ballivian.
Canónigo José Villafan.
Dionisio Barrientos.
Agustin Bravo
Martin Laviña.
Mariano Ramallo.
José Sorzano.
rancisco Vergara.
Juan Sanjines.
Mariano Argandoña.
Juan de Dios Zubietá.
José Domingo Estebes.

Para el de Cochabamba

SEÑORES—

Pedro Roberto Cherveches.
José Gabriel Gumucio.
Rafael Quevedo.
Pio Blanco.
Paulino Quevedo.
Manuel de la Cruz Torres.
Mariano Santibañez.
Pantaleon Guzman.
Juan Crisóstomo Unzueta.
Manuel Macedonio Salinas.
Mariano Mendez.
Raimundo Labayen.
José Patricio Quiroga.
Francisco Barrenechea
Mariano Oliden.
Manuel Gaspar Céspedes.
José Maria Agreda.
Manuel de la Lastra.
José Quezada.
Mariano Salas.
Fortunato Eguivar.
Eduardo Zubieta.
Agustin Guzman.
Juan Antonio Arrien.
Nicolas Corominola.
Pedro Vargas.
Santos Fernandez.
Pedro Nolasco Costas.
Manuel Ascencio Daza.
José Maria Llano.
José Domingo Daza.
Mariano La-Madrid.
Mariano Barrenechea.
Mariano Jaimes.
Francisco Rincon.
Ignacio Matienzo.
Pascual Romero.
Mariano Montoya.

Suplentes.

José Maria Gomez.
Manuel Laredo.
Vicente Prada.
Manuel Vallejo.
Lucas Tapia.
Faustino Arriaga.
José Diego Carrasco.
Rafael Tejada.
Luis Mariano Guzman.
José Reyes.
Leon Galindo.
Agustin Morales.
Mariano Moscoso.

Suplentes.

Mariano Domingo Paz.
Joaquin Urquidi.
Juan Pedro Arze.
Quintin Quevedo.
José Manuel Salamanca.

Es copia—*Sanz.*

——

República Boliviana—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba, á 7 de Diciembre de 1846—38.

N.° 142.

A S. G. el Prefecto del departamento dela Paz.

De las propuestas que V. G. ha acompañado á su comunicacion oficial núm. 329 de 26 de noviembre próximo pasado, ha elejido S. E. el Presidente de la República para Júez en el Consulado de Comercio al Ciudadano Antonio Ibarra, y para suplente al de igual clase José Castaños. Lo comunico á V. G. á los fines consiguientes y en contestacion á su citada—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba á 10 de Diciembre de 1846.

Circular N.° 38.

A S. G. el Prefecto del departamento de...

Señor Prefecto—Por circular de 23 de Octubre número 32 se ordenó á V. G. remitiese á este Ministerio una razon de los ingresos i egresos de la administracion de policía de ese departamento, y es estraño que hasta la fecha no haya cumplido V. G. con el tenor de ella. Siendo pues de absoluta necesidad la preindicada razon, V. G. la remitirá á vuelta de correo, sin dar lugar á nueva reconvencion—Dios guarde á V. G.—*Pedro J. de Guerra.*

——

República Boliviana—Ministerio de Estado del despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba á 10 de Diciembre de 1846.

Circular N.° 15.

A S. G. el Prefecto del departamento de....

En la amortizacion de vales hecha el 29 de noviembre pasado ha excedido el valor real de ellos al 25 por 100 que les señaló la suprema órden de 25 de febrero de 1845 al objeto de afianzar la administracion y arrendamiento de rentas públicas: con tal motivo y siguiendo el curso del cambio, S. E. el Presidente de la República dispone que á dichos vales se dé en adelante el valor real de un 30 por 100 á los mismos objetos prefiriendolos á otra garantia, y que V. G. mande dar á esta órden la mayor publicidad posible por medio de periódicos y carteles—Dios guarde V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

——

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIGIOSAS.

Diciembre—28.

1616.—Muerte de Mainard célebre por sus versos, y particularmente por el soneto al cardenal de Richelieu. Fué el primer poeta frances que estableció por regla hacer una pausa al tercer verso en las coplas de seis, y una á la septima en las estancias de diez.

1706.—Muerte de Bayle.

Pedro Bayle uno de los principales jefes del escepticismo moderno, nació en el condado de Foix en 1647. Cuando la revocacion del edicto de Nantes se retiró á Holanda mas bien como filósofo que como calvinista. El fundamento de su grande reputacion es su diccionario histórico y crítico.

1708.—Muerte de Tournefort.

Josef Pitton de Tournefort nacido en Provenza, fué el mas grande botánico de su tiempo. Luis XIV le envió á España, Inglaterra, Holanda, Grecia y Asia para perfeccionar la historia natural. Volvió á Francia con mil trescientas treinta y seis nuevas especies de plantas, y nos enseñó á conocer las nuestras. Tenemos de él los *Elementos de Botánica ó Método para conocer las plantas.* Esta obra trata de poner en órden ese número prodijioso de plantas sembradas tan confusamente sobre el haz de la tierra: las reduce todas á catorce clases.

28 de Diciembre.—Fiesta de los Santos Inocentes.

La Iglesia Católica celebra hoi la fiesta de esas tiernas é inocentes víctimas de las que Herodes hizo un asesinato jeneral en Belen y en sus cercanias, desde la edad de dos años para abajo. Esperaba este tirano envolver en la matanza al nuevo rei de los judios, cuyo nacimiento supo por los Magos. El culto de los Inocentes es mui antiguo en la Iglesia: el himno que ella canta en su honor y que empieza—

Salvete flores martyrum, etc.—

está lleno de gracias sencillas y tocantes, y en el jénero natural y tierno haria honor á los poetas mas célebres.

1622.—Muerte de San Francisco de Sales.

Efemérides Americanas.

28 de 1492.—Se funda la primera poblacion, ó mas bien fortaleza española en la isla de Santo Domingo, y se llama Villa de Navidad.

1573.—Sebastian Barba de Padilla, funda la primera poblacion que sirviera á la ciudad de Oropeza en el valle de Cochabamba, y es el lugar denominado *Canata.*

1825.—El puerto de *Cobija* situado sobre la costa boliviana de Atacama, es erijido *puerto mayor* por el Libertador, quien le dá el nombre de *Lamar*, en memoria de los méritos del jeneral del mismo nombre.

Avisos nuevos.

AMÉRICA POETICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la octava entregas

EL ALEGRE

ha llegado hasta el n.° 22.

——

RETRATOS DE DAGUERROTIPO

se sacan con la mayor perfeccion en la calle de Sto. Domingo frente de la tienda del Sr. Salmon. Tambien se vende un aparato completo para retratar con las instrucciones.

En la misma casa se vende un caballo de paso mui superior.

v8—p4.

IMPRENTA DE LA EPOCA.